

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.195.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### PELICULAS.— Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa ha prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película «Noche de tormenta», de la Casa Hispano Fox Film.

Asimismo me comunica ha autorizado la proyección de las tituladas; «Mozart», Casa Edici; «Los últimos momentos de Pompeya», Casa Rubio Films; «El cantor de amor», Casa Riesgo Films; «El infierno negro», Casa Wárner Bross; «Revista Paramount núm. 9.227», Casa Paramount Films; «La tienda de juguetes», Casa Hispano Fox Films; «El país de las fiestas», Casa Columbia Films; «Caza mayor», «El mundo de las hormigas, inferior», «Sumergidos», «Incas, mayas y aztecas», «La faz de China», «Actualidades Ufa núm. 76 (Suplemento de la Olimpiada blanca de Garmish)», Casa Alianza Cinematográfica Española; «Los sintrabajo», «Cuatro artistas trabajan en las montañas del Tirolo», «Las maravillas de Ceilán», «Jardín zoológico», «Lagos en las alturas», Casa Selección Mavi; «El dragón», «Zaraza», «Ligeramente estática», «El caballo de fuego», «En la estratosfera», «Pobre de mí», «Los mimados del establo», Casa Metro-Goldwyn-Mayer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades y Empresas cinematográficas de esta provincia. Zaragoza, 12 de marzo de 1936.

El Gobernador,  
Angel Vera Coronel.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el reglamento de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores veterinarios municipales siguientes:

#### Provincia de Zaragoza.

Municipios que integran el partido veterinario: Villanueva de Jiloca, Val de San Martín, Valdehorna, Nombrevilla y Retascón.

Capitalidad del partido: Villanueva de Jiloca.

Partido judicial: Daroca.

Causas de la vacante: Nueva creación.

Censo de población: 1.646.

Dotación anual: 2.000 pesetas.

Servicio de mercados o puestos: No.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: treinta días.

Observaciones: Más 632 pesetas de cerdos.

Las instancias, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán a la Inspección Provincial a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general, Alvarez Ugena.

(*Gaceta* 11 marzo 1936).

Núm. 1.209.

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Félix Barrao Alcusa, D.<sup>a</sup> Pilar Oliván Marcén, D. Santiago Porras Castellano, D.<sup>a</sup> Purificación Estrada, D.<sup>a</sup> Carmen Llamas, D.<sup>a</sup> Agripina Abadía Tomás y D.<sup>a</sup> Felisa López Aparicio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 15 de noviembre de 1935, sobre amortización de plazas vacantes de auxiliares administrativos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.178.

### Jefatura de Industria de la provincia de Zaragoza

«ELECTRA TURIASO», S. A.—TARAZONA

#### Tarifas de aplicación de Tarazona, Grisel, Los Fayos y Santa Cruz de Moncayo.

##### TARIFA NUM. 1

Abono a luces fijas.—Contrato permanente.  
(SERVICIO DE SOL A SOL)

|  | Pesetas |
|--|---------|
| 1 lámpara de filamento metálico de 10 wátios . . . . . | 1'50    |
| 2 » de » » de 10 » . . . . .                           | 1'20    |
| 1 lámpara de filamento metálico de 15 wátios . . . . . | 3'15    |
| 2 » de » » de 15 » . . . . .                           | 1'75    |
| 1 lámpara de filamento metálico de 25 wátios . . . . . | 3'98    |
| 2 » de » » de 25 » . . . . .                           | 2'14    |
| 1 lámpara de filamento metálico de 50 wátios . . . . . | 5       |

Estos precios son netos, siendo de cuenta del abonado el pago de los impuestos, creados o por crear, del Estado, provincia y municipio.

##### TARIFA NUM. 2

Abono a luces fijas.—Contrato temporal.  
(SERVICIO DE SOL A SOL)

|  |      |
|--|------|
| 1 lámpara de filamento metálico de 10 wátios . . . . . | 2'25 |
| 2 » de » » de 10 » . . . . .                           | 1'80 |
| 1 lámpara de filamento metálico de 15 wátios . . . . . | 4'74 |
| 2 » de » » de 15 » . . . . .                           | 2'63 |
| 1 lámpara de filamento metálico de 25 wátios . . . . . | 5'97 |
| 2 » de » » de 25 » . . . . .                           | 3'21 |
| 1 lámpara de filamento metálico de 50 wátios . . . . . | 7'50 |

Estos precios son netos, siendo de cuenta del abonado el pago de los impuestos, creados o por crear, del Estado, provincia y municipio.

##### TARIFA NUM. 3

Abono por contador.—Contrato permanente.

|   |      |
|---|------|
| Hasta 5 kilowatios de consumo . . . . .         | 3    |
| De 5 kilowatios en adelante, cada uno . . . . . | 0'60 |

Estos precios son netos, siendo de cuenta del abonado el pago de los impuestos, creados o por crear, del Estado, provincia y municipio.

##### TARIFA NUM. 4

Abono por contador.—Contrato temporal.

Cuando los abonados a contador residan fuera de la localidad y su ausencia sea mayor de tres meses consecutivos, el consumo que marque el contador en las temporadas que funcione se recargará con el aumento del 50 por 100.

#### Tarifa de suministro de energía para fuerza motriz.

| Fuerza motriz por contador.                          | Pesetas |
|--|---------|
| Los 100 primeros kilowatios hora, cada uno . . . . . | 0'40    |
| De 101 a 250 kilowatios hora, cada uno . . . . .     | 0'35    |
| De 251 a 500 » » » » . . . . .                       | 0'30    |
| De 501 a 1.000 » » » » . . . . .                     | 0'25    |
| De 1.001 a 2.000 » » » » . . . . .                   | 0'20    |
| De 2.001 a 3.000 » » » » . . . . .                   | 0'17    |
| De 3.001 a 5.000 » » » » . . . . .                   | 0'15    |
| De 5.001 a 7.500 » » » » . . . . .                   | 0'14    |
| De 7.501 a 10.000 » » » » . . . . .                  | 0'13    |
| De 10.000 en adelante . . . . .                      | 0'12    |

##### MÍNIMO MENSUAL

Motores de potencia inferior a 5 HP.

|  |      |
|--|------|
| Hasta 1 HP. de potencia, cada HP . . . . . | 5'90 |
| > 2 HP. de » » HP . . . . .                | 5'50 |
| > 3 HP. de » » HP . . . . .                | 5    |
| > 5 HP. de » » HP . . . . .                | 4    |

Motores de potencia superior a 5 HP., 4'90 pesetas por caballo.

##### Condiciones especiales.

1.<sup>a</sup> En ningún caso el importe de una facturación será menor del que resulte de aplicar el mínimo mensual correspondiente.

2.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se establecen a base de un factor de potencia de la instalación no inferior a 0'85.

Si en comprobación que se haga durante tres días sucesivos dicho factor resultase inferior a dicho límite, el abonado vendrá obligado a instalar por su cuenta un contador de corriente deswatiado en serie, con el contador de corriente watiada, y abonar a pesetas 0'02 kilowatio el número de kilowatios deswatiados consumidos que excedan de los correspondientes al expresado factor de potencia.

Abono temporal a fuerza motriz.

Los industriales cuyos motores no trabajen más de cuatro meses al año (fábricas de hielo, molinos de aceite, trilladoras, etc.), podrán contratar con la Sociedad el suministro temporal de energía para fuerza motriz en las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Regirán los precios de la tarifa detallada en esta póliza, con el 30 por 100 de aumento.

2.<sup>a</sup> Se aplicará el mínimo de percepción correspondiente, según la potencia del motor, pero solamente en los meses que éste trabaje. En los restantes no pagará el abonado cantidad alguna.

3.<sup>a</sup> Si el motor es de potencia superior a 5 HP., se exigirá al abonado en su instalación un factor de potencia no inferior a 0'85 pesetas, cobrándole el número de deswatiados que haya consumido más de los correspondientes al indicado factor de potencia, a pesetas 0'02.

\* \* \*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas de «Electra Turiaso», S. A., son las legales y de vigencia obliga-

toria en los suministros a los pueblos de Tarazona, Grisel, Los Fayos y Santa Cruz de Moncayo.

Zaragoza, 12 de marzo de 1936.— Feliciano Mayo (Rubricado). Hay un sello: Ministerio de Industria y Comercio.—Jefatura de Industria, Zaragoza.

Núm. 1.201.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CARRETERAS.— Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Cervera de la Cañada la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villalengua a Aniñón por Cervera, trozo primero, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Cervera de la Cañada en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

#### Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de finca.

- 1 D. Matías Barbero, viña.
  - 2 D. Ildefonso Cestero, secano.
  - 3 D. Constancio Pérez, idem.
  - 4 D. Felipe García, viña.
  - 5 D. Constancio Pérez, idem.
  - 6 D. Antonio Hernández, secano.
- Zaragoza, 10 de diciembre de 1935.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.200.—Torrehermosa
- 1.203.—Mallén
- 1.204.—Ambel
- 1.205.—El Burgo de Ebro

#### Apéndice al amillaramiento.

- 1.199.—Farasdués

#### Padrón de cédulas personales.

- 1.197.—Remolinos
- 1.198.—Albeta

#### Padrón de habitantes.

- 1.198.—Albeta
- 1.202.—Encinacorba

#### Presupuesto municipal ordinario.

- 1.198.—Albeta

#### Recuento general de ganadería.

- 1.199.—Farasdués
- 1.200.—Torrehermosa

#### Repartimiento general.

1.204.—Ambel

\* \* \*

PINA

Núm. 725.

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de 1936, que el Secretario que suscribe forma para su publicación:

Sesión ordinaria del día 4.— Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*.

Acordaron aceptar las condiciones que se imponen para la concesión de una parada de sementales en esta localidad.

Que se hagan las averiguaciones consiguientes para ver si Santiago Blasco cultiva o no parcelas de terreno en Valtuerta y Valtravesera sobre que ha reclamado, y, en cuanto a una parcela en Farled, que justifique por algún medio que dicho terreno es de algún familiar suyo como alega.

Que para la sesión próxima sea citado el Director de la Banda de música para conferenciar personalmente respecto de las condiciones en que puede continuar funcionando dicha Banda, según interesa en un escrito presentado.

Denegaron a Pedro Montalbán la petición que hace para roturar unos trozos de terreno en el Rebollar.

Que se devuelva a Santiago Escuer, de La Almolda, la cantidad que depositó para reclamar de una multa impuesta por el señor Ingeniero de Montes.

Que se dirija oportuna comunicación a dicho señor Ingeniero de Montes para que a la mayor brevedad remita los datos necesarios para el deslinde de la finca de dicho señor Escuer y la de Jesús Ezquerra.

Quedaron enterados.

Que se proceda a la reparación de la escuela de párvulos.

Denegaron a los alguaciles Vicente Pallás y Antonio Martín la petición de aumento de sueldo que solicitan.

Que se gratifique al primero con la cantidad que venía disfrutando por servicios al Juzgado municipal.

Que se satisfagan al mismo, así como al sereno Mariano Cavero, 8 pesetas por gastos del viaje a Zaragoza a la vista del juicio por la causa que se siguió a varios vecinos.

Denegaron a Pedro Ubalde la autorización solicitada de un terreno en San Gregorio para aprovechamiento de aguas.

Sesión ordinaria del día 11.— Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobaron varias cuentas.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*.

Quedaron enterados de las averiguaciones hechas, por las cuales se confirma que Santiago Blasco tiene en Valtravesera la roturación que tiene asignada en el reparto, no habiendo justificado que la roturación de Farled sea de ningún familiar, acordando continúe figurando con las mismas cantidades de tierra que tiene asignada para la exacción del arbitrio correspondiente.

Aprobaron la cuenta presentada por los representantes de este Ayuntamiento en Zaragoza, señores Rubio y Gómez, por la que resulta un saldo a su favor de 848 pesetas 34 céntimos.

Formado el repartimiento para la exacción del arbitrio sobre roturaciones del año 1935 al 1936 acordaron se ponga desde luego al cobro.

Quedaron enterados de haberle sido devuelta a Santiago Escuer, de La Almolda, la cantidad que tenía depositada, y que se reitere al señor Ingeniero de Mon-

tes la necesidad del envío de los datos necesarios para el deslinde de la finca de dicho señor, así como la de Jesús Ezquerria.

Quedaron enterados de las operaciones de contabilidad verificadas en el año último hasta el 31 de diciembre.

Sesión ordinaria del día 25.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*.

Quedaron enterados de un escrito del Director de la Banda de música por el que manifiesta la disolución de la misma, acordando se proceda a las reparaciones necesarias en el salón, que se den los espectáculos necesarios convenientes y se destine lo que se obtenga al pago de las mismas.

Concedieron a José Jarauta y otros, para dar bailes los próximos días de Carnaval, el Salón-Teatro propiedad del Ayuntamiento, mediante el pago de 150 pesetas.

Denegaron una instancia de Gabriel Miguel solicitando un trozo de tierra en el Rebollar.

Concedieron a Escolástico Vallés una hectárea de terreno en Bardera.

Aprobaron la cuenta presentada por recaudador de arbitrios Juan Rocañin, correspondiente al año 1935, por la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 683 pesetas 52 céntimos.

Aprobaron varias cuentas para su pago por la Depositaria.

Pina, 1.º de febrero de 1936.—El Secretario, Vicente García.

Aprobado en la sesión de hoy, 8 de febrero.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

\*\*\*

Núm. 1.206.

Se hace saber a los Ayuntamientos de los pueblos de que se compone este partido judicial que si hasta fin de este mes no satisfacen el primer trimestre de contingente carcelario y del Juzgado de primera instancia e instrucción del mismo se expedirán las certificaciones de apremio para su exacción por la vía ejecutiva.

Pina, 10 de marzo de 1936.—El Alcalde ejerciente, Narciso Abenia.

#### SADABA

Para dar cumplimiento a la orden del Ministerio de Hacienda fecha 11 de septiembre de 1935, la Junta Pericial convoca a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros para que pasen por Secretaría, durante el plazo reglamentario y horas hábiles de oficina, a declarar en la forma ordenada todas las fincas rústicas que posean en este término municipal, con sujeción al modelo mencionado en dicha disposición, al objeto de proceder a la distribución de las superficies y riqueza señalada para cada Sección fiscal por el Servicio de Avance Catastral.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Sádaba, a 6 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Artús.

#### UNCASTILLO

Núm. 1.196.

Para su provisión en propiedad, por hallarse servida interinamente, se saca a concurso la plaza de oficial 1.º de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, y los concursantes deberán reunir las condiciones que se consignan en el respectivo pliego aprobado por el Ayuntamiento.

Uncastillo, 11 de marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Plano.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marma*

Núm. 1.208.

HERNANDEZ GABARRE (Paulino), conocido también por Antonio Hernández Hernández, de 16 a 17 años, soltero, gitano, hijo de Santos y Bienvenida, natural de Grisén y vecino de Zaragoza, cuyo paradero actual se ignora, y que se encuentra amigado con la gitana Pura Hernández Hernández, de unos 16 años, soltera, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 70 de 1934, sobre tenencia ilegal de arma de fuego.

Núm. 1.207.

TABUENCA CHUECA (Luis), estado casado, de profesión vendedor de frutas, natural de Paracuellos de la Ribera, domiciliado últimamente en Paracuellos y Puebla de Híjar, procesado por la causa número 303 de 1935, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.210.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía tramitado ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Martín, en representación de D. Celestino Sánchez Gimeno, contra D. Valentín Paraíso Lasús, en su calidad de heredero de D. Basilio Paraíso Labad, y contra cualquier otra persona, entidad o corporación que creyese o pudiese tener derecho a ser declarado heredero de toda o parte de la herencia del citado D. Basilio, sobre reclamación y entrega de valores industriales representativos de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas nominales y sus intereses o cupones y costas, he acordado publicar el presente edicto, haciendo un segundo llamamiento a expresadas personas, entidad o corporación, hasta el presente desconocidas, para que dentro del término de cinco días comparezcan a indicados autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que las copias presentadas están a su disposición en la Secretaría del que que refrenda.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI